



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE MISLATA, A LOS CENTROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE MISLATA QUE TENGAN AUTORIZADA LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR CONTINUA, AL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y A LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE MISLATA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata es consciente de la importancia de la participación de distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares, por lo que, desde hace años, desarrolla un programa de subvenciones para actividades escolares y extraescolares que ha permitido cofinanciar un buen número de dichas actividades realizadas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos y por las asociaciones con implantación en ellos de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Por ello, el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Educación, convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones con destino a **“Programas de actividades desarrollados durante el curso escolar 2023-2024 por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA/APA) de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Mislata que tengan autorizada la modalidad de jornada escolar continua, el Centro Público de Formación de Personas Adultas y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata”**, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Objeto y carácter de la convocatoria.

Con la presente convocatoria, la Concejalía de Educación pretende los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.
- Favorecer la formación de todos los sectores de la comunidad educativa del municipio.
- Posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Apoyar las actividades organizadas por las entidades y asociaciones del ámbito educativo local destinadas a desarrollar los objetivos anteriores, así como contribuir a la financiación de los gastos básicos de administración producidos por el funcionamiento de las asociaciones.

Quedan comprendidas las actividades realizadas del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, siempre que estén incluidas en el proyecto o la relación de actividades presentados para solicitar la subvención y no hayan servido para justificar otras ayudas recibidas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo.- Acciones y costes subvencionables.

A) Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación:

1. Proyectos o programas que contengan actividades destinadas a favorecer a los miembros de la comunidad educativa más desfavorecidos o vulnerables y que contribuyan a la promoción de la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo.
2. Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.
3. Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre, incluidas las actividades extraescolares organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo por los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que tengan autorizada la modalidad de jornada escolar continua por la Administración Educativa.
4. En el caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA/APA), y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.
5. Programas de formación de niñas, niños, jóvenes y personas adultas.
6. Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.
7. Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.
8. Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.
9. Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.
10. Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a las hijas e hijos de las familias trabajadoras.

B) En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:

1. Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
2. Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
3. Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.
4. Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

5. Gastos derivados de la contratación de las personas encargadas de monitorear las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.
6. Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
7. Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.
8. La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

C) Por el contrario, quedarán excluidos de ser subvencionados los siguientes gastos o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta de cualquiera de los departamentos o áreas municipales.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos étnicos, de sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
4. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
5. La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
6. La realización de obras de infraestructura o inversiones.
7. Los gastos derivados de las deudas o amortizaciones de operaciones financieras de ningún tipo.
8. Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas o equipos directivos de las entidades.
9. Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
10. Los viajes, con la salvedad de lo especificado en el punto 7 del epígrafe B) de este apartado segundo de la convocatoria.
11. Los gastos que hayan sido financiados en su totalidad por los participantes en la actividad.

D) Las asociaciones y entidades beneficiarias, independientemente del ámbito de sus fines y competencias, no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas subvencionados por esta convocatoria.

Tercero.- Difusión de la convocatoria.

Se dará difusión a esta convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la LGS, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal (www.mislata.es).

Cuarto.- Dotación presupuestaria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024

El importe total de las subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal del departamento municipal de Educación para el ejercicio 2024. El límite máximo para la presente convocatoria es de 35.000,00 €. Dicha cantidad se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad solicitante en función de lo estipulado en el apartado noveno de la convocatoria.

Quinto.- Entidades beneficiarias.

Podrán optar a estas subvenciones las AMPA/APA de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Mislata que tengan autorizada la modalidad de jornada escolar continua, el Centro Público de Formación de Personas Adultas y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata.

Salvo en el caso de las que sean de derecho público, será requisito indispensable para obtener la subvención que las entidades y asociaciones solicitantes estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata, extremo que será comprobado por el propio Ayuntamiento, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS o las que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad especificadas en el apartado duodécimo de la convocatoria.

Sexto.- Formalización de la solicitud y plazo de presentación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación que se especifica en los apartados séptimo y decimocuarto de la convocatoria se realizará obligatoriamente de manera telemática en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, cuyos enlaces estarán disponibles en la sección "Trámites" de la página web municipal (<https://www.mislata.es/administracio/oficina-virtual>), en los trámites denominados, según corresponda, "EDU.154 - Solicitud ayudas a asociaciones y entidades educativas de Mislata" y "EDU.227 - Justificación de subvenciones a entidades educativas por el desarrollo de actividades" habilitados al efecto, no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

Es condición indispensable para la presentación telemática que la entidad solicitante disponga de sistemas de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024





FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

Tanto la solicitud de subvención como el resto de documentación que se haya de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente.

La presentación de la solicitud supone la suscripción de una declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la ayuda se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, de que no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, y de que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad especificadas en el apartado duodécimo de la convocatoria.

La suscripción de la solicitud de subvención comporta, asimismo, el consentimiento o autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación de la situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que dicha entidad solicitante se oponga expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes de estar al corriente de ambas obligaciones.

El plazo para presentar las solicitudes de subvención y la documentación justificativa correspondiente será del 16 de septiembre al 4 de octubre de 2024, ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si dicha publicación no se hubiera producido con anterioridad al 16 de septiembre de 2024, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, no siendo computables como días hábiles en esta convocatoria los que coincidan con vacaciones escolares o con alguno de los días festivos a efectos escolares aprobados por la Administración Educativa a propuesta del consejo escolar municipal.

Séptimo.- Documentación.

Para optar a las subvenciones, la solicitud telemática, que estará disponible en el trámite denominado "EDU.154 - Solicitud ayudas a asociaciones y entidades educativas de Mislata" de la página web municipal, deberá ir acompañada de la siguiente documentación digitalizada en formato PDF:

1. Relación detallada de las actividades a subvencionar, incluyendo el título, nombre o denominación de cada una de ellas, siempre que no se hayan incluido en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención. Estas actividades deberán coincidir con las incluidas en la memoria justificativa del programa desarrollado a la que se hace referencia en el epígrafe A) del apartado decimocuarto de la convocatoria.
2. Cuando, por un motivo justificado, no se firme con certificado de persona jurídica, se aportará un certificado de la entidad solicitante, suscrito por quien ostente la presidencia, en el que se acredite la representación, en lo relativo a esta subvención, de la persona física que firma la solicitud, o, alternativamente, una copia del acta de la asamblea o del documento donde conste la designación o nombramiento de las personas que componen la junta directiva actual de la entidad, con indicación del nombre, apellidos, NIF/NIE y cargo que ocupan dichas personas.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

3. Ficha de mantenimiento de terceros, incluida en el trámite de solicitud, donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre o razón social y NIF) de la entidad titular de la cuenta. Además de lo anterior, y solo en el caso de tratarse de una nueva entidad solicitante o perceptora de la subvención o de querer dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar los datos de la cuenta donde se recibían las ayudas con anterioridad, se ha de realizar también el trámite telemático denominado "TES.026 - Ficha mantenimiento de terceros", situado en el apartado de Tesorería de la sección "Trámites" de la página web municipal.
4. En el caso de las AMPA/APA, cuando sea procedente y no se haya incluido en la memoria justificativa del programa de actividades desarrollado, certificado de la entidad solicitante, suscrito por quien ostente la presidencia, en el que conste la relación nominal del alumnado con problemas de inclusión o perteneciente a colectivos desfavorecidos o vulnerables que ha participado en las actividades programadas, indicando en cada caso la actividad o las actividades en que se ha participado durante el curso 2023-2024.

Además, dado que en el momento de presentar la solicitud de subvención habrá concluido el período de realización de las actividades estipulado en el apartado primero de la convocatoria, y complementariamente a dicha solicitud, se aportará, en el trámite denominado "EDU.227 - Justificación de subvenciones a entidades educativas por el desarrollo de actividades" de la página web municipal, la documentación justificativa de las actividades desarrolladas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

Octavo.- Requerimientos y subsanación de las solicitudes.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente o expedientes abiertos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Noveno.- Criterios de concesión de las subvenciones.

A) Del total del crédito presupuestario indicado, un máximo de 10.000,00 € se podrán destinar a financiar las actividades extraescolares organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo por los seis centros de Mislata (CEIP Amadeo Tortajada, CEIP El Cid, CEIP Gregorio Mayans, CEIP Jaume I, CEIP L'Almassil y CEIP Maestro Serrano) que tienen autorizada en el curso 2023-2024 la modalidad de jornada escolar continua.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

Con el límite fijado, no se podrá conceder a ningún CEIP una cantidad superior al resultado de multiplicar 250 por el número de meses en que se haya disfrutado del horario especial de jornada continuada durante dicho curso escolar.

B) Los otros 25.000,00 € se destinarán, con la excepción de las entidades incluidas en el epígrafe A) de este apartado noveno, a los programas de actividades desarrollados por el resto de entidades a las que va dirigida esta convocatoria, cuyas solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- 1) Se otorgarán 0,02 puntos, y hasta un máximo de 15 puntos, por cada alumna matriculada o alumno matriculado en el curso 2023-2024 en el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante. Para la resolución de la convocatoria, este dato será solicitado directamente a los centros escolares por el órgano instructor del procedimiento.
- 2) Por servicios de acogida de personas menores de edad o escuelas matinales y/o vespertinas que se hayan desarrollado en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Mislata o en otras dependencias destinadas a tal actividad: 2 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de 20 puntos por cada modalidad (matutina y vespertina).
- 3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar de forma continuada.
 - 1 punto por cada actividad puntual.
- 4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de 9 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.
 - 0,5 por cada actividad puntual.
- 5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a las personas asociadas u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de madres y padres, charlas, cursos de formación de cuadros directivos, etc.), hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 3 puntos por la existencia de un grupo estable de trabajo que realice actividades formativas (escuela de madres y padres, etc.) durante el curso escolar, con un mínimo de ocho sesiones.
 - 1,5 puntos por la realización de actividades de formación de personas asociadas relacionadas con la participación en el control y gestión de los centros educativos, con una duración mínima de seis horas.
 - 0,5 puntos por cada charla o actividad puntual que no esté incluida en los dos puntos anteriores de este punto 5).
- 6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la inclusión, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 10 puntos por cada actividad o proyecto que contribuya a la promoción de la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo, y vaya dirigido de forma prioritaria al alumnado perteneciente a colectivos o entornos más desfavorecidos o vulnerables.
 - 10 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de inclusión de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

- 10 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.
- 10 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e inclusión de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.
- 7) Por publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por la edición de publicaciones propias de la entidad.
 - 0,5 puntos por colaborar en la edición de publicaciones del centro escolar donde esté radicada la entidad.
- 8) Por otras actividades (semanas culturales u otras actividades de índole cultural; actividades autorizadas y desarrolladas durante los períodos vacacionales; actividades recreativas o de confraternización; actividades de fomento de la lectura; actividades de promoción del Valenciano; etc.), hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad.

Salvo en el caso de las actividades destinadas específicamente al alumnado perteneciente a colectivos o entornos más desfavorecidos o vulnerables, se concederán 0,5 puntos adicionales a cada actividad o proyecto baremado en el epígrafe B) de este apartado noveno en el que haya participado alumnado de dichas características.

La baremación de las actividades desarrolladas se realizará mediante el análisis del contenido de las fichas integrantes de la memoria justificativa de dichas actividades.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta las actividades que hayan conllevado para las entidades solicitantes algún gasto distinto de los de difusión o publicidad de dichas actividades y de los de gestiones telefónicas o administrativas relacionadas con ellas, que tendrán la consideración de gastos generales de la entidad.

Ninguna actividad podrá ser valorada en más de uno de los epígrafes o puntos incluidos en este apartado noveno de la convocatoria.

Décimo.- Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

Presentadas telemáticamente las solicitudes, el departamento de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Para la resolución de las ayudas o subvenciones se constituirá una comisión evaluadora encargada de estudiar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. Esta comisión, integrada por la persona responsable del departamento de educación, o la persona en quien delegue, el técnico de del departamento de educación y una persona del estamento administrativo del órgano instructor, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada y las actividades subvencionadas, y, en función de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado noveno de la convocatoria, propondrá la cuantía a percibir por cada entidad o asociación. En el caso



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

de que el responsable y el técnico del departamento de educación fueran la misma persona, formará parte de la comisión evaluadora, como tercer componente, el gestor cultural del ayuntamiento.

La manera de proceder para calcular el importe de la subvención que corresponde a cada entidad incluida en el epígrafe A) del apartado noveno de esta convocatoria será la siguiente: a aquellos centros que justifiquen un importe inferior a 1.666,67 € se les concederá automáticamente la cantidad justificada. A renglón seguido, se procederá a dividir el importe que quede por adjudicar entre el resto de centros con derecho a recibir subvención; si el cociente obtenido es inferior a 2.000,00 € y alguno de estos centros ha justificado un importe igual o inferior a dicho cociente, se le concederá automáticamente la cantidad justificada. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que el resto de centros con derecho a recibir subvención haya justificado un importe igual o superior al cociente obtenido, en cuyo caso se les concederá una subvención igual a la menor de las siguientes cantidades: 2.000,00 € o el importe justificado. En el caso de que, en el último reparto que haya de adjudicarse, tras redondear el segundo decimal del importe a conceder a cada centro, la suma de los importes redondeados sea superior a la cantidad que quede por adjudicar, se restará un céntimo de euro a tantos centros como sea necesario para no superar dicho importe restante, comenzando por el centro que haya justificado un importe menor y siguiendo en orden ascendente hasta que la suma de importes concedidos iguale el crédito a adjudicar.

Para el cálculo del importe de la subvención que corresponde a cada entidad incluida en el epígrafe B) del apartado noveno de esta convocatoria se procederá a calcular, inicialmente, la cantidad que correspondería en función de los puntos obtenidos en la baremación efectuada. A aquellas entidades que obtengan un resultado superior a 3.000,00 € o al importe justificado y/o solicitado, se les concederá la subvención máxima prevista de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo, calculando nuevamente la cantidad que correspondería al resto de entidades en función del importe que quede por adjudicar y de los respectivos puntos obtenidos en la baremación efectuada. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito o hasta que, aunque quede crédito pendiente de adjudicación, no se pueda continuar porque no queden entidades que hayan obtenido puntos y aún no tengan asignada la ayuda que les corresponde.

La comisión evaluadora tendrá la facultad de comprobar, en cualquier momento, la efectividad de las actuaciones previstas en esta convocatoria de ayudas, y podrá pedir a las entidades solicitantes la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor del procedimiento para que la persona titular de la Concejalía de Educación formule las



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024

propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, las entidades solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.

De la resolución de concesión se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la página web municipal.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones y procedimiento de pago.

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto justificado del proyecto de actividades presentado. Del mismo modo, tampoco podrá superar el importe que se haya solicitado.

Individualmente consideradas, ninguna entidad beneficiaria de las incluidas en el epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria podrá recibir una subvención superior a 3.000,00 € ni inferior a 600,00 €, salvo, en este último caso, que se haya solicitado, por iniciativa propia, una ayuda por un importe de menor cuantía o cuando la suma de los gastos correctamente justificados se eleve a un importe inferior.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria, ninguna de las posibles entidades beneficiarias incluidas en él podrá recibir una subvención superior a 2.000,00 €.

El pago de la subvención se realizará a partir del momento en que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la realización del programa de actividades subvencionado, es decir, de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud telemática presentada por los que se haya obtenido alguna puntuación en la baremación efectuada de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado noveno



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024





FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024

de la convocatoria. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimocuarto de dicha convocatoria.

No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, y habrá de aportar una declaración responsable de no ser deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro de subvenciones.

Duodécimo.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad que convoque el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Educación se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de las entidades beneficiarias comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Condiciones de la subvención.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.

La realización del proyecto o programa de actividades que haya motivado la concesión de la subvención es de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que lo hubiere elevado, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su realización. Cuando lo consideren pertinente, estas entidades podrán subcontratar con empresas de servicios especializados una parte o la totalidad del programa desarrollado, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LGS.

Decimocuarto.- Justificación de las ayudas o subvenciones.

La documentación correspondiente a la cuenta justificativa del programa de actividades desarrollado se presentará, en el mismo plazo que el de presentación de solicitudes de subvención, mediante tramitación electrónica y digitalizada en formato PDF, en el trámite denominado "EDU.227 - Justificación de subvenciones a entidades



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024





FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024

educativas por el desarrollo de actividades” de la página web municipal, no admitiéndose su presentación por otros medios.

La cuenta justificativa y toda la documentación que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente en lo relativo a esta subvención.

La cuenta justificativa del programa para el que se haya solicitado subvención constará de los siguientes documentos:

A) Memoria detallada del programa de actividades desarrollado para el que se ha solicitado la subvención. Esta memoria deberá presentarse en forma de una ficha por cada una de las actividades realizadas, y contendrá, al menos, además de su denominación, una breve descripción de las actividades objeto de la subvención, incluyendo fechas de realización, resultados obtenidos, número de personas usuarias de las actividades y gastos e ingresos, en su caso, que les afecten. La ficha se ajustará al modelo denominado “Memoria justificativa”, que estará disponible en el trámite telemático de la justificación de la subvención. Asimismo, si se confecciona material didáctico de alguna actividad, se deberá incluir una copia para la Concejalía de Educación.

B) Memoria económica, que contendrá una tabla con la relación numerada de los gastos del programa de actividades desarrollado objeto de la subvención. Esta tabla se ajustará al modelo denominado “Memoria económica”, que estará disponible en el trámite telemático de la justificación de la subvención, e incluirá, al menos, el número y fecha de la factura, el NIF/CIF del proveedor, el concepto del gasto, en el que deberá indicarse el nombre de la actividad o programa al que va aparejado dicho gasto, y el importe del mismo, así como, en su caso, el número del artículo por el que dicho gasto está exento de IVA.

C) Facturas o documentación justificativa que acredite el gasto al menos por el importe solicitado. Se aportará un documento en formato PDF que contenga, en el mismo orden que se haya utilizado en la tabla de la memoria económica a la que hace referencia el epígrafe B) de este apartado decimocuarto de la convocatoria, las facturas acreditativas de los gastos generados por la realización de las actividades desarrolladas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exige a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024





FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024

originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Educación y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

En cualquier caso, y sobre limitación de los pagos en efectivo, deberá cumplirse lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Por ello, a pesar de lo dicho en el párrafo anterior, sí deberán presentarse los justificantes o documentos bancarios que acrediten el pago de las facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 €.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos deberán estar fechados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, es decir, durante el período de realización de las actividades objeto de subvención, o, a lo sumo, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención y de la documentación justificativa correspondiente.

D) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

E) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que los documentos justificativos presentados se corresponden con documentos auténticos y originales.

F) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que ésta no es deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro de subvenciones.

G) En el caso de las AMPA/APA que organicen servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas, relación nominal del alumnado usuario de dichos servicios en cada uno de los meses en que se haya desarrollado la actividad durante el período indicado en el apartado primero de la convocatoria.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Haber ejecutado el programa de actividades que fundamente la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024





FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Mislata el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con la ley, sean requeridas por los órganos municipales competentes, facilitando los datos y la información que se le demanden en el ejercicio de estas actuaciones y estén relacionados con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Concejalía de Educación o, por extensión, al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.
5. Acreditar, con anterioridad a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención, y, por ende, del importe que debe abonarse por este concepto, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Mislata.
6. En los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, disponer de los registros diligenciados y demás documentación contable relativa a las actividades subvencionadas.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata. Una vez sean concededoras de la concesión de la subvención, las entidades subvencionadas deberán colocar en un lugar destacado y visible un cartel informativo que contenga la relación de los proyectos o actividades subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, cartel en el que deberá incluirse el escudo del ayuntamiento.
9. Presentar los documentos previstos en el apartado decimocuarto de la convocatoria para la justificación de la ayuda o subvención.
10. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro contempladas en la normativa vigente, y, en especial, en el artículo 37 de la LGS.

Decimosexto.- Reintegros, infracciones y sanciones.

El órgano concedente será el competente para exigir el reintegro de ayudas o subvenciones, cuando aprecie la existencia de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán un interés de demora desde el momento del pago de la subvención, procediéndose a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose este plazo según lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán responsables de ellas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y los entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la mencionada LGS.

Decimoséptimo.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, así como para cualquier otra finalidad de interés municipal o asociativo, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de contacto de la persona representante de una asociación serán conservados en el registro municipal de asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones que pudieran producirse de los cargos de los órganos de gobierno y, si llegara a producirse, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mislata o, si se considera pertinente, a la persona Delegada de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En el escrito se deberá especificar cuál de los derechos se solicita que sea satisfecho, debiendo mostrar el DNI en el momento de la presentación o, en caso de presentación mediante envío postal o por otros medios, acompañar una copia del mismo o de un documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también un documento que acredite la representación y un documento identificativo de dicho representante.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

Decimoctavo.- Aceptación de las normas reguladoras de la convocatoria.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las normas establecidas en la misma, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

Decimonoveno.- Marco normativo que rige la convocatoria.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá por las presentes normas; por lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, siendo publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de julio de 2016, ordenanza que constituye las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la corporación municipal; y por el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

José Manuel Ortiz García
Técnico de Gestión Educativa
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Educación

Expediente 1749925C

Mislata 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, actualizado el 12 de enero de 2023 y pendiente de actualización para el ejercicio 2024.



FIRMADO POR

El concejal de Educación
Alfredo Catalá Martínez
06/09/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA APNZ V2DT PR3R D3Z4

Convocatoria subvenciones a entidades del ámbito educativo 2024 corregida - SEFYCU 5426423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17